









Este equipamiento es parte de la ayuda EQC2021-007487-P, financiada por MCIN/AEI/10.13039/501100011033 y por la Unión Europea NextGenerationEU/PRTR

SUM-34/22 OTT

REUNIDOS

De una parte: **Don Antonio Hidalgo Nuchera**, en calidad de Vicerrector de Asuntos Económicos de la Universidad Politécnica de Madrid, actuando en su nombre y representación en virtud de las facultades que le confiere la delegación Rectoral de fecha 14 de enero de 2021, los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre, y de conformidad con cuanto al efecto establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y la legislación complementaria.

De otra parte: **D. Casimiro Pérez Martínez** con documento nacional de identidad 51593781C, actuando en nombre y representación de la empresa MEGACAL INSTRUMENTS IBÉRICA, S.L., según poder otorgado ante el Notario de Madrid, D. Javier de Luca y Cadenas, el día 1 de febrero de 2010, bajo el número 227 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

CLAUSULAS

Primera.- El presente contrato tiene por **objeto** el Suministro e instalación de una carga electrónica bidireccional y regenerativa de corriente continua de media tensión (3kV) para el Centro de Electrónica Industrial (CEI) en su sede de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad Politécnica de Madrid.

Segunda.- Este contrato de **suministros** tiene naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. Núm. 272, de 9 de noviembre de 2017 y demás disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa.

Además, declaran su sometimiento en su integridad a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo, así como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD).

Tercera.- Los documentos enumerados jerárquicamente que integran esta contratación son los siguientes:

- 3.1 Contrato administrativo.
- 3.2 Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 3.3 Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 3.4 Oferta Técnica presentada por la empresa.

De conformidad con la proposición presentada por el adjudicatario, **el precio** del contrato asciende a **ciento ocho mil euros (108.000,00), IVA excluido**, al que habrá de añadirse la cantidad de **veintidós mil seiscientos ochenta euros (22.680,00)**, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio se incluyen los gastos que ocasione la entrega y transporte de los bienes objeto de suministro.

La aplicación presupuestaria a la que se imputa el contrato es 18.21.15.02/466A/649.02 del Presupuesto de Gastos.

Quinta.- El plazo de ejecución del contrato es de dieciocho (18) semanas, contado a partir de la fecha de este contrato. La fecha del contrato será la de la firma del Vicerrector de Asuntos Económicos.

1

Firmado por: CASIMIRO PEREZ MARTINEZ

Fecha: 28-11-2022 12:06:09

Firmado por: ANTONIO HIDALGO
Cargo: VICERRECTOR

Fecha: 29-11-2022 09:11:54



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID









Este equipamiento es parte de la ayuda EQC2021-007487-P, financiada por MCIN/AEI/10.13039/501100011033 y por la Unión Europea NextGenerationEU/PRTR

SUM-34/22 OTT

Sexta.- MEGACAL INSTRUMENTS IBÉRICA, S.L. (CIF B82605445) se compromete a la ejecución del contrato con estricta sujeción a las cláusulas establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, y demás documentos que tienen la consideración de contractuales y que acepta plenamente, así como las instrucciones que le diere por escrito el responsable del contrato designado por el Órgano de Contratación.

Séptima.- Condiciones de pago: 100 % a la entrega del equipo, instalación, puesta en marcha del equipo, formación inicial de 4 horas de duración y firma del acta de recepción.

Para dar cumplimiento a la Ley 25/2013, si la factura asciende o supera el importe de 5.000 euros, se tramitará mediante factura electrónica.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido por los suministros entregados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

Octava.- Para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida a favor de la Universidad Politécnica de Madrid una garantía definitiva, por importe de cinco mil cuatrocientos euros (5.400,00).

Novena.- Se establece un plazo de garantía de tres (3) años a contar desde la fecha del acta de recepción.

Décima.- No está prevista la modificación del contrato.

Undécima.- Régimen de penalidades: La demora, el menor rendimiento o la deficiente realización del contrato por causas imputables al contratista facultará a la Universidad para, discrecionalmente, y ponderando los perjuicios causados por el retraso, las reincidencias y las deficiencias, resolver el contrato con pérdida de la garantía o aplicar las penalidades establecidas en el artículo 193 de la LCSP.

Por demora: 0,60 euros por cada 1.000 euros de precio, al día. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo de 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Por incumplimientos en las prestaciones que afecten a características tenidas en cuenta en los criterios de adjudicación según lo detallado en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Por incumplimientos o infracciones de las condiciones establecidas para la subcontratación: hasta el 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.

Duodécima.- Son **causas de resolución** del contrato las establecidas en los artículos 211 y 306 de la LCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 212, 213 y 307 de la LCSP. Además, son causas de resolución del contrato:

- El incumplimiento de las CLÁUSULAS ESENCIALES DEL CONTRATO que se detallan en los pliegos.
- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Universidad.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

Decimotercera.- El suministro se realizará a riesgo y ventura del contratista, siendo de su responsabilidad todos los daños, perjuicios y accidentes de cualquier naturaleza que sean ocasionados por su personal, maquinaria, o como

2

Firmado por: CASIMIRO PEREZ MARTINEZ

Fecha: 28-11-2022 12:06:09

Firmado por: ANTONIO HIDALGO
Cargo: VICERRECTOR



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID









Este equipamiento es parte de la ayuda EQC2021-007487-P, financiada por MCIN/AEI/10.13039/501100011033 y por la Unión Europea NextGenerationEU/PRTR

SUM-34/22 OTT

consecuencia de los trabajos que lleve a cabo, asumiendo, asimismo, las indemnizaciones a que hubiera lugar a la Universidad, a su personal, a los técnicos al servicio del suministro, y a terceros ajenos a éste.

Decimocuarta.- El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Decimoquinta.- Protección datos personales: En virtud del Considerando 14 del RGPD, que declara que el RGPD "no regula el tratamiento de datos personales relativos a personas jurídicas y en particular a empresas constituidas como personas jurídicas, incluido el nombre y la forma de la persona jurídica y sus datos de contacto", se considera que los datos correspondientes a las personas de contacto de las partes, quedarían excluidos de la aplicación del RGPD.

Para el cumplimiento del objeto de este contrato, no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad de la UPM, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otros datos.

Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de la UPM, se reitera la existencia del exigible deber de confidencialidad y secreto. Si como consecuencia del mencionado acceso accidental o incidental, el adjudicatario detectara una posible violación del deber de confidencialidad existente o en términos del RGPD la existencia de una "violación de la seguridad de los datos personales", deberá ponerlo en conocimiento de la Universidad Politécnica de Madrid, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

Para la debida constancia en todo lo convenido, se firma este contrato. La fecha del contrato será la de la firma del Vicerrector de Asuntos Económicos.

POR LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID: EL VICERRECTOR DE ASUNTOS ECONÓMICOS,

EL ADJUDICATARIO, MEGACAL INSTRUMENTS IBÉRICA, S.L.

Antonio Hidalgo Nuchera

Casimiro Pérez Martínez

3

Firmado por: CASIMIRO PEREZ MARTINEZ

Fecha: 28-11-2022 12:06:09

Firmado por: ANTONIO HIDALGO Cargo: VICERRECTOR Fecha: 29-11-2022 09:11:54